

2. Acreditar la realització de l'activitat al Consell Insular així com el compliment dels requisits i les condicions que determinin la concessió de l'ajuda.

3. Qualsevol alteració de les condicions tengudes en compte per concedir l'ajuda podrà donar lloc a la modificació de la resolució de la concessió. L'import de l'ajuda atorgada pel Consell en cap cas no podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions o ajudes procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, superi el cost de l'activitat a realitzar per la persona beneficiària.

L'incompliment d'aquestes obligacions per part de les persones beneficiàries, o l'alteració substancial de les condicions determinants de l'atorgament de l'ajuda o la concurrència de les causes de reintegrament previstes a l'article 37 de la llei 38/2003, podrà donar lloc al reintegrament de la subvenció.

CATORZENA. Òrgan competent per l'atorgament de subvencions.

Una vegada finalitzat el termini per a la presentació de les sol·licituds de subvenció, prèvia proposta motivada del conseller/a delegat/da competent, la Comissió de Govern resoldrà en el termini màxim de tres mesos, la concessió de les ajudes i subvencions de conformitat amb els criteris assenyalats en aquestes bases. Transcorregut aquest termini sense que la Comissió de Govern hagués resolt, els interessats podran entendre desestimades les seves sol·licituds per silenci administratiu, sense perjudici de la resolució per part del Consell Insular de Formentera amb posterioritat al venciment del termini per a resoldre. La resolució contindrà la relació de les subvencions concedides i les desestimacions, si fos el cas, i es notificarà d'acord amb el previst a l'article 58 de la llei 30/1992, de règim jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment administratiu comú. Es realitzarà la publicació de la resolució d'atorgament de les subvencions al taulell d'anuncis i aquesta resolució posarà fi a la via administrativa.

Causas de reintegrament

Com a conseqüència de la revocació pertoca reintegrar totalment o parcialment l'ajuda rebuda per les persones beneficiàries i, si escau, l'exigència de l'interès de demora, en els casos següents:

- L'incompliment de la finalitat per a la qual es concedeixi l'ajuda.
- L'obtenció de l'ajuda sense que es compleixin les condicions requerides o quan s'alterin les condicions tingudes en compte per concedir-la, sempre que sigui per causes imputables a l'entitat beneficiària.
- La negativa a sotmetre's a les actuacions de control previstes o l'obscuració injustificada d'aquestes actuacions.

Per al reintegrament s'han d'aplicar els procediments previstos a aquest efecte en la legislació de finances, en els quals s'ha de garantir l'audiència a les entitats interessades.

Les quantitats reintegrables tenen la consideració d'ingresos de dret públic i poden ser exigides per la via de constrenyiment.

L'incompliment de l'obligació de justificar la finalitat d'ajuda econòmica rebuda en la forma i els terminis establerts suposarà, a més del reintegrament esmentat, la impossibilitat de participar en pròximes convocatòries d'ajudes mentre no es faci la devolució de l'import reclamat.

QUINZENA. Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

D'acord amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, es posa de manifest que la informació facilitada pels peticionaris d'aquestes beques serà tractada en un fitxer degudament protegit per a la gestió d'aquest programa. Els interessats podran sol·licitar a l'administració l'exercici dels seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició.

Amb la presentació de la sol·licitud i la resta de la documentació requerida per participar en aquest programa, l'interessat autoritza al Consell Insular de Formentera a facilitar les dades aportades a qualsevol altra administració o organisme sempre que així ho requereixi expressament per al compliment de les seves obligacions específiques i garanteixi, igualment, la confidencialitat de la informació.

SETZENA. Publicació i vigència de les Bases.

Aquesta convocatòria es regeix per aquestes bases i, en allò que no hi estigui previst, per la Llei estatal 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003 i la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i el procediment administratiu comú, en tot allò que

hi sigui d'aplicació.

Aquestes bases es publicaran al BOIB i entraran en vigor l'endemà de la seua publicació. Tindran vigència durant el curs escolar 2009/2010 objecte d'aquesta convocatòria.

ANNEX MODEL DE SOL·LICITUD

Nom i cognoms:
Telèfon:
Domicili:
DNI/Passaport/Carta d'identitat:

EXPOSO:

Presento documentació per a l'obtenció d'ajuda per a l'adquisició de llibres de texts,

- DNI
- LLIBRE DE FAMÍLIA
- FACTURA ORIGINAL
- LLIBRE DE FAMÍLIA NOMBROSA
- CERTIFICACIÓ ALUMNAT (si es tracta d'un centre escolar)
- CÒPIA COMPTE CORRENT PER A INGRÉS AJUDA

- Fill/Filla, nom i cognoms:

- Col·legi:

- Curs:

Per tot això,

DEMANO:

Que previs els tràmits oportuns es digni concedir l'ajuda per a l'adquisició dels llibres de text per part d'aquest Consell.

Formentera, de de 2010

Signatura:

President del Consell Insular de Formentera

La qual cosa es fa pública per a general coneixement.

El president,
Jaume Ferrer Ribas

Formentera, 17 de març de 2010.

— o —

Sección II - Consejos Insulares

Mallorca

Num. 6220

Convocatoria de ayudas económicas del Instituto Mallorquí de Aferstos Sociales a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2010

En fecha de hoy, el presidente del Instituto Mallorquí de Asuntos Sociales ha dictado la resolución siguiente:

'Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas económicas del Instituto Mallorquí d'Afers Socials a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2010.

Antecedentes

1. En fecha de 22 de enero de 2010 la Dirección Ejecutiva de Servicios Sociales puso de manifiesto, en el correspondiente informe propuesta, la necesidad de tramitar la convocatoria de ayudas económicas del Instituto Mallorquí d'Afers Socials a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2010.

2. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que genera esta convocatoria con cargo en la partida 30.31342.48905 del vigente

presupuesto de gastos del IMAS (Nº. referencia contable 22010000044).

Fundamentos de derecho

1. El Pleno del Consell de Mallorca, por Acuerdo de 1 de octubre de 2007, aprobó el cambio de denominación y la modificación de los Estatutos del Institut de Serveis Socials i Esportius de Mallorca (ahora Institut Mallorquí d'Afers Socials), con el fin de adaptarlos en la nueva estructura del Consell de Mallorca (BOIB nº. 156 de 18 de octubre de 2007). El artículo 2.1 de los Estatutos dispone que el Institut Mallorquí d'Afers Socials, en lo sucesivo IMAS, tiene por objeto el ejercicio, en forma directa y descentralizada, de las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y menores. Y en concreto con respecto a los servicios sociales, las transferidas por la Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social.

2. De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos del IMAS, este organismo tiene personalidad jurídica propia y la capacidad de obrar necesaria para cumplir sus fines. Entre sus facultades, se encuentra la de otorgar subvenciones (apartado n).

3. El artículo 7.2 r de los Estatutos del IMAS establece que corresponde al presidente aprobar y resolver los procedimientos de ayudas y subvenciones.

4. Señala la DA segunda del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, que los consejos insulares tienen que adecuar la concesión de subvenciones a lo que dispone esta ley cuando aquélla se desarrolle en materias en las cuales la comunidad autónoma les haya atribuido competencias.

De acuerdo con el artículo 12, con carácter previo al inicio de la concesión de subvenciones, se tienen que aprobar las bases reguladoras correspondientes, con el contenido mínimo que se indica al artículo 13 para, posteriormente, dictar el acto de convocatoria.

5. El Pleno del Consejo de Mallorca, en fecha 5 de mayo de 2005, aprobó las bases reguladoras de las ayudas económicas individuales de la Dirección del Área de Servicios Sociales del Institut (BOIB nº. 99 de día 30 de junio), de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aplicable en los términos previstos a la disposición final primera, y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

6. Entre las competencias de los consejos insulares que prevé el art. 37. punto m, de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (BOIB nº. 89 m de 18 de junio) están incluidas la concesión de ayudas institucionales para el mantenimiento y la funcionalidad destinados a ejecutar determinados proyectos; y el art. 90 de la Ley 4/2009, hace referencia a las subvenciones a entidades de iniciativa social por parte de las administraciones públicas de las Islas Baleares y los entes locales competentes en materia de servicios sociales.

7. El Servicio Jurídico administrativo y la Intervención Delegada han emitido los informes sobre la conformidad a derecho del contenido de la convocatoria.

Por todo eso,

Resuelvo

Primero. Convocar las ayudas económicas a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el año 2010, de acuerdo con los puntos siguientes:

1. Objeto, finalidad y bases reguladoras

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a dar soporte a la financiación de las actuaciones que en materia de servicios sociales realicen las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro desde día 1 de noviembre de 2009 y hasta 30 de septiembre de 2010, de acuerdo con las características y los requisitos que establece esta Resolución. Las actuaciones pueden ser de carácter preventivo, asistencial, de inserción y reinserción para personas y colectivos en situación de riesgo de exclusión social y/o a los colectivos socialmente más vulnerables de la Isla de Mallorca.

Se excluyen de esta convocatoria cualquier tipo de ayudas para actua-

nes que no se ajusten a las modalidades descritas en el apartado 2, como son: infraestructuras de edificios (construcción y/o remodelación), equipamientos, mantenimiento, creación de centros de servicios sociales (de estancias diurnas y/o residenciales).

Asimismo, quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que reciben una subvención nominativa por parte del IMAS.

Se rigen, además de por el régimen legal aplicable, por las bases reguladoras de las ayudas económicas a entidades, aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca de 5 de mayo de 2005 (BOIB nº. 99, de 30 de junio), y modificadas el 6 de febrero de 2006 (BOIB nº. 53, de 11 de abril).

2. Modalidades de las ayudas

Podrán ser objeto de subvención los proyectos o actividades que se encuadren dentro de las actuaciones siguientes:

2.1. Actividades de carácter preventivo en situaciones de riesgo de ámbito comunitario orientadas a debilitar los factores de exclusión.

2.2. Intervenciones de soporte social, psicológico y emocional a personas y/o familias afectadas por situaciones que generan vulnerabilidad, dependencia, riesgo de aislamiento, discriminación, marginación y exclusión social.

2.3. Actividades de inserción, rehabilitación e integración de personas y/o colectivos más desfavorecidos y/o excluidos socialmente.

2.4. Actuaciones innovadoras dirigidas específicamente a la inserción sociolaboral de colectivos y personas con dificultades sociales y/o excluidas socialmente.

2.5. Actuaciones que complementen programas de carácter preventivo, asistencial y de reinserción del Institut Mallorquí d'Afers Socials y/o de los servicios sociales de atención primaria que se gestionen desde el ámbito municipal y también que planteen medidas para luchar contra los efectos de la crisis.

El ámbito de aplicación material de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se subvencionarán proyectos que contengan actividades que se tengan que desarrollar en esta isla.

3. Importe máximo de la convocatoria y crédito presupuestario

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 295.050,00 €, con cargo a la partida 30.31342.48905 del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2010.

4. Beneficiarios

Podrán solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las entidades y las asociaciones que presenten un proyecto para llevar a cabo alguna o algunas de las actividades que se mencionan en el apartado 2, siempre que, además, reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas.

b) No tener ánimo de lucro.

c) Tener domicilio social (representación o delegación) en la isla de Mallorca.

d) Estar inscrita en el Registro Central de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Illes Balears o en el que corresponda, seis meses antes de la fecha de inicio de esta convocatoria.

e) Tener capacidad jurídica y de obrar.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consell de Mallorca y con el IMAS y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas para la normativa vigente.

g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

5. Presentación de las solicitudes

Las entidades que cumplan los requisitos generales que determinan las bases reguladoras y los específicos de esta convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados como anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 que se citan en el punto sexto de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican o a la web, www.imasmallorca.com en el apartado de trámites.

Con el fin de facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor.

C/ General Riera, 67. 07010 Palma. Tel. 971 763325.

C/ Quarter (Antic quarter General Luque). 07300 Inca. Tel. 971 880216 / 971 880108

C/ José López, 1. 07500 Manacor. Tel. 971 844901 / 971 843397

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal y tienen que ir acompañadas del resto de la documentación que se indica en el apartado 6 de esta Resolución.

Las instancias se tienen que dirigir a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consell de Mallorca, o en cualquiera de los lugares que prevé el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Hay que destacar que actualmente no existe ningún tipo de convenio de colaboración firmado entre el IMAS y/o el Consell Insular de Mallorca y los municipios de Mallorca, y, por lo tanto, con respecto a la presentación de la documentación no será válido el registro de entrada realizado en los diversos ayuntamientos (ni siquiera los realizados en la denominada 'Ventanilla Única' que los municipios hayan implantado) sino que se tendrá en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro del IMAS o del Consell de Mallorca.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se tiene que presentar en la oficina de correos en un sobre abierto a fin de que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE nº. 313, de 31 de diciembre). En caso que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada al registro del IMAS.

En caso de que la solicitud se presente en las oficinas de correos y se envíe por correo certificado, se tendrá que enviar por fax a la Dirección Ejecutiva de Servicios Sociales (sección de Prestaciones, Fax: 971 498794) la hoja de la solicitud con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo, durante las 24 h siguientes al fin de éste.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En caso de que el último día fuera sábado, deberá presentarse en el registro del Consell de Mallorca situado C/ del Palau Reial, núm.1 de Palma o en cualquier oficina de correos.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los que se derivan de las bases reguladoras de las subvenciones y de esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para que, en un plazo no superior a diez días, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá para desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 42 de esta Ley.

6. Documentación que se tiene que presentar

Junto con la solicitud, presentada según el modelo normalizado que establece el anexo 1, se debe presentar la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad y su DNI.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, donde conste explícitamente la inexistencia del ánimo de lucro.
- Acreditación de la inscripción en el Registro Central de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Illes Balears o en el que corresponda.
- Proyecto de las actividades o de la actividad a desarrollar, de acuerdo con el anexo 2.
- Documento de transferencia bancaria para los pagos, según el modelo normalizado del anexo 3.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal y autonómica vigentes, como mínimo, durante los cuatro meses posteriores a la presentación de la solicitud.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el IMAS y con el Consell de Mallorca. A este

efecto, la solicitud de la subvención implica la autorización para que el IMAS pueda obtener de la Tesorería del Consell de Mallorca información relativa al cumplimiento de estas obligaciones. No obstante, la entidad interesada puede optar por presentar esta documentación junto con la solicitud de la subvención.

j) Declaración en que se hagan constar todas las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si procede, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 4 de la convocatoria.

k) Declaración responsable de no incurrir en cabeza de las causas para ser beneficiario que establece el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, según el modelo del anexo 5.

j) Acreditación de la exención del IVA, cuando proceda.

No hará falta presentar los documentos a), b), c) y de) que ya se hayan presentado en el IMAS el año 2009 si no se han producido modificaciones. Bastará que el representante legal de la entidad firme el documento del anexo 6.

7. Procedimiento y criterios objetivos que tienen que regir el otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones se hará mediante concurso, es decir, a través de la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración, con el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Los criterios para hacer la valoración de los proyectos son los siguientes:

a) En cuanto al proyecto o actividad presentados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

- La coherencia entre objetivos, actividades, programación y calendario.
- El equilibrio entre medios técnicos, recursos humanos, medios materiales y económicos necesarios.
- El número de personas beneficiarias, la mejora de sus condiciones de vida personal o familiar, promoción social y laboral.
- La coordinación con las diversas redes de servicios sociales, públicos o privados.

b) En cuanto a la entidad, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos:

- La capacidad de gestión de la entidad: estructura suficiente y medios necesarios.
- La experiencia previa de gestión en programas sociales iguales o similares.

c) En cuanto a la/s necesidad/es objeto del proyecto o actividad, se valorarán hasta 5 puntos:

- Que responda a una necesidad real claramente identificada.
- Que cubra necesidades no atendidas en un territorio o municipio determinado y que tenga carácter innovador.

La puntuación mínima exigida para poder optar a una subvención es de 5 puntos y la puntuación máxima será la suma de los parciales y podrá llegar hasta los 20 puntos.

En ningún caso el importe de las subvenciones puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de cualquier administración pública o de entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad o el programa que tiene que llevar a cabo la entidad beneficiaria.

No se valorarán proyectos con un presupuesto total superior a 20.000,00 €. La cantidad máxima que se puede conceder por proyecto es de 12.000 € y cada entidad solicitando no podrá presentar más de dos proyectos. En todo caso, se tiene que tener en cuenta que no se entenderá totalmente justificada la aplicación del fondo percibido hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el coste del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención, con independencia del importe que, por este concepto, el IMAS haya concedido.

8. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es la Direcció Executiva de Serveis Socials del IMAS, que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 16 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y tiene que formular la propuesta de resolución.

9. Comisión evaluadora

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto legislativo 2/2005, se constituye la Comisión Evaluadora, que tiene que estudiar y comprobar todas las solicitudes presentadas, y tiene que emitir el informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

Está formada por el siguientes miembros:

Presidente: El director ejecutivo de Servicios Sociales, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El coordinador del Área de Servicios Sociales o persona que lo sustituya
 - El técnico responsable de la sección de Prestaciones, Bruno Fernández Cladera, o persona que lo sustituya
 - El técnico de la sección de Prestaciones, Bartomeu Francesc Canals Rullan, o persona que lo sustituya
 - El interventor delegado o persona que lo sustituya
- Secretaría con voz pero sin voto:
- La secretaria delegada del IMAS o persona que la sustituya.

10. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, las que se especifican en las bases reguladoras y, en particular, las siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al IMAS la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación tiene que hacerse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, tiene que incluir el apoyo del IMAS en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada. Y cuando se haga publicidad, en Mallorca o cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizarse diversas lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia.
- i) Presentar una memoria de las actividades subvencionadas junto con la justificación económica, de acuerdo con el anexo 8.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá reformular ninguna de las cuantías del proyecto a partir del momento en que la comisión evaluadora emita el informe que sirva de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

11. Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7 r) de los Estatutos, que dispone a este efecto de un plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del periodo de presentación de solicitudes de las subvenciones. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consell executiu del Consell de Mallorca en el plazo

y con los efectos del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La resolución tiene que ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

La resolución del expediente de concesión o de denegación de las ayudas se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

12. Justificación

Las entidades beneficiarias deben justificar al IMAS la aplicación del fondo percibido y el cumplimiento del resto de condiciones impuestas a la finalidad que haya servido de fundamento a la concesión de la subvención, de acuerdo con los modelos anexos 7 (a, b, c y de). La justificación económica y la justificación técnica, anexo 8 a que se refiere la letra y del punto 10 deben presentarse conjuntamente en papel y en soporte digital.

La sección de Prestaciones remitirá los modelos de anexos necesarios a todas las entidades beneficiarias en el momento oportuno.

No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

En caso de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido, aunque parcialmente, la finalidad para la cual ésta fue concedida, se debe revisar y se debe aminorar proporcionalmente con respecto a la parte que no se ha justificado.

A tal efecto, se establece un único periodo para presentar la documentación técnica y económica del gasto realizado que justifica el objeto de la subvención, a contar desde el momento de la concesión hasta día 30 de septiembre de 2010. Los gastos devengados durante el mes de septiembre y pagados con posterioridad se podrán justificar de forma excepcional hasta el día 2 de noviembre de 2010.

Las facturas correspondientes a los gastos efectuados deben expresar claramente: nombre completo y CIF de la entidad expendedora y del receptor o de la receptora, número y fecha, concepto, retención IRPF e IVA (si corresponde) y la especificación de que se ha abonado mediante la inscripción o sello correspondiente de que ha sido abonada o bien, con el comprobante de transferencia bancaria.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas, recibos de salarios, boletines de cotización en la seguridad social o documentos con valor probatorio equivalente, o mediante cualquier otro sistema que acredite la realización efectiva del gasto.

La justificación de gastos de mantenimiento o gastos indirectos dentro de un proyecto no podrá superar el 25% de la cuantía concedida por este proyecto.

El proceso de comprobación de los gastos se fundamentará en la distribución del presupuesto de gastos contenido en el anexo 2 que acompaña la solicitud, por lo cual no se admitirán las modificaciones por transferencia entre diferentes conceptos de gastos que supongan minorar o aumentar en más del 50% el importe consignado en el mencionado anexo.

13. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió y se puede hacer en un solo momento a partir de la finalización de la actividad.

14. Revocación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y se deben reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

15. Reintegro

La entidad beneficiaria debe reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.

Para el reintegro se tienen que aplicar los procedimientos previstos a este efecto a la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

16. Infracciones o sanciones

El incumplimiento de los requisitos que prevé esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

17. Deberes de colaboración e Inspección

Las entidades beneficiarias deben someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación y, especialmente, a lo que señala el art. 49 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

18. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto a la presente convocatoria se tendrán en cuenta las bases reguladoras de las ayudas económicas a entidades, aprobadas por el Pleno del Consell de Mallorca de 5 de mayo de 2005 (BOIB nº. 99 de 30 de junio) y modificadas por el Pleno del Consell de Mallorca de 6 de febrero de 2006 (BOIB nº. 53 de 11 de abril); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca, publicado en el BOIB número 132, de 3 de noviembre de 2001; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, publicado en el BOIB nº. 196, de 31 de diciembre.

Segundo. Autorizar el gasto relativo a este expediente por el importe total de doscientos noventa y cinco mil cincuenta euros (295.050,00 €), con cargo a la partida 30.31342.48905 del presupuesto de gastos del IMAS de 2010 (referencia contable nº. 22010000044).

Tercero. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

Cuarto. Notificar esta resolución en la Sección de Prestaciones de la Dirección Ejecutiva de Servicios Sociales, al servicio de Gestión Económica y a la Intervención Delegada.

Lo qual se hace público a los efectos oportunos.

Ver anexos en la versión catalana

Palma, 11 de marzo de 2010

La secretaria delegada
(BOIB nº. 160 de 14-11-2006)
Inmaculada Borrás Salas

— o —

Num. 6276

Notificación de las órdenes de incoación del vicepresidente y consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Obras Públicas e Innovación mediante las cuales se ordena la incoación de los expedientes para la reclamación de los daños producidos en las carreteras de la red titularitat del Consell de Mallorca.

Al no haber sido posible las notificaciones a los siguientes interesados de las órdenes de incoación del vicepresidente y consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Obras Públicas e Innovación mediante las cuales se ordena la incoación de los expedientes que se anuncian a continuación, después de dos intentos infructuosos, ya que han sido devueltos por el servicio de correos, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se le comunica a efectos de notificaciones, indicando que en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio puede consultar el expediente en la Sede de éste órgano (c/ General Riera, núm.113

1er. Pis – Palma-.

(Ver relación en la versión catalana)

Palma, 8 de marzo de 2010

La secretaria técnica del Departament de Hacienda, Obras Públicas e Innovación

Maria Mercedes Mateos-Cañero Riosalido

— o —

Num. 6475

Cese personal eventual

Con efectos de día 10 de marzo de 2010, la Presidencia del Consell de Mallorca, ha cesado al/a la señor/a DAVID JORDI LLOBET MARTÍN, que ocupaba el puesto de trabajo de Jefe de relaciones ciudadanas de Presidencia, configurado como de personal eventual, de acuerdo con el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de régimen local.

Palma, 16 de marzo de 2010

EL SECRETARIO GENERAL
Jeroni Miquel Mas i Rigo

— o —

Menorca

Num. 6460

Nombramiento Directora Insular de Gestión de Recursos Sociales del Consejo Insular de Menorca

Se hace público que el Hble. Sr. Presidente del Consell Insular de Menorca, mediante Decreto nº 82, de 15 de marzo de 2010, ha resuelto lo siguiente, en relación al asunto:

Primero. Nombrar a la senyora Mònica Allès Marquès como Directora Insular de Gestión de Recursos Sociales.

Segundo. Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de les Illes Balears, notificarlo a la interesada y dar cuenta al Consell Executiu en la próxima sesión que se lleva a cabo

El presidente,
Marc Pons Pons

Maó, 15 de marzo de 2010

— o —

Num. 6480

Cese director insular de Cooperación Local y Innovación del Consejo Insular de Menorca

Se hace público que el Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Menorca, mediante decreto núm. 82, de 15 de marzo de 2010, ha resuelto lo siguiente en relación al asunto:

Primero. Cesar al señor José Luís Sintés Sintés como Director Insular de Cooperación Local y Innovación, con efectos de 15 de marzo de 2010, agradeciéndole los servicios prestados en el desarrollo de este cargo.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, notificarlo al interesado y dar cuenta al Consejo Ejecutivo en la próxima sesión que se lleve a cabo.

El presidente
Marc Pons Pons

Maó, 15 de marzo de 2010

— o —